

UNIVERSIDAD DE BURGOS

TIPO DE CONTRATO:

SERVICIO

PROCEDIMIENTO:

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Nº EXPEDIENTE:

EXPEDIENTE XPS0040/2017

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido):

DOCE MIL EUROS (12.000,-€).

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.

Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE "SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE XPS0040

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

P1	<p>- Objeto del contrato:</p> <p>SERVICIO DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE.</p>
P2	<p>División por lotes:</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>El presente contrato no admite ser dividido en Lotes.</p>
P3	<p>- Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):</p> <p>La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es 73.100000-3 "Servicio de investigación y desarrollo experimental".</p>
P4	<p>Necesidad e idoneidad del contrato:</p> <p>Se precisan los servicios de entomología para la identificación de insectos polinizadores autóctonos, como asistencia externa para el desarrollo del proyecto Interreg POLL-OLE-GI SUDOE a través de una empresa especializada.</p>
P5	<p>Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificados, IVA EXCLUIDO:</p> <p>DOCE MIL EUROS (12.000,-€).</p> <p>Sujeto a regulación armonizada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

2





UNIVERSIDAD DE BURGOS

<input type="checkbox"/> SI

P6	Presupuesto máximo de licitación	
	Base imponible: Doce mil euros	12.000.- euros
	I.V.A (21%): Dos mil quinientos veinte euros.	2.520.- euros
	TOTAL: Catorce mil quinientos veinte euros.	14.520.- euros

P7	- Constancia expresa de la existencia de crédito:		
	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE, I.V.A. EXCLUIDO (prorrata en el IVA del 100%).
	2017	N11S08 461AA 692.09	6.000.- €
	2018	N11S08 461AA 692.09	6.000.-€
	2019	N11S08 461AA 692.09	0
	- Financiación: El proyecto está financiado en un 75% con cargo a FEDER y el 25% con cargo al PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.		

P8	Sistema de determinación del precio del contrato: Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado por el investigador principal del proyecto en la Universidad de Burgos, de los precios de mercado para este tipo de investigación.
-----------	---

P9	Plazo de ejecución: La duración de los servicios comprenderá desde el día siguiente a la firma del contrato hasta la finalización del plazo de justificación del proyecto, 2 meses hábiles después de la finalización del mismo, es decir: 30 de septiembre de 2019. Posibilidad de prórrogas: El presente contrato no admite prórroga.
-----------	--

P10	Revisión de precios: Dada la actual situación económica, no existirá revisión de precios para este contrato, debido a la previsibilidad de la evolución de los mismos.
------------	--





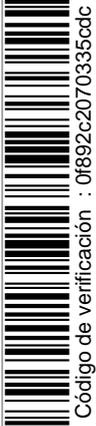
UNIVERSIDAD DE BURGOS

P11	Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
-----	---

P12	Publicidad: Perfil de contratante: http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do .
-----	--

P13	<p>Fases del Procedimiento</p> <p>1. FASE TÉCNICA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1</th> <th>Criterios que dependen de un juicio de valor</th> <th>Ponderación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Contenido y calidad técnica de la propuesta.</td> <td>Hasta 30 puntos</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Perfiles profesionales del equipo de trabajo designado para ejecutar el contrato</td> <td>Hasta 20 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.A Contenido y calidad técnica de la propuesta. Hasta 30 puntos</p> <p>Memoria técnica explicativa en relación a los requerimientos de la Universidad que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que demuestre un alto nivel de profesionalidad en la prestación del servicio, así como en la provisión de conocimientos necesarios para establecer los protocolos y desarrollar las tareas necesarias para una correcta ejecución de las actividades relacionadas con este servicio.</p> <p>Se valorará la planificación de las actividades así como el cronograma y la descripción detallada.</p> <p>La forma de valorar el contenido de la Memoria es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Idónea: Aquellas memorias detalladas que describan y justifiquen su adecuación a los requisitos establecidos en el PPT. Hasta 30 puntos. •Adecuada: no alcanzan el nivel de detalle anterior o no estar bien fundamentadas. Hasta 15 puntos. •Inadecuada: para los meros enunciados con escasa descripción y fundamentación. 0 puntos <p>2.A Profesionales asignados a la ejecución del contrato. Hasta 20 puntos</p> <p>Se valorará la experiencia personal en proyectos de similares características a las del objeto del contrato, en los últimos 5 años, de los profesionales asignados para la ejecución del contrato.</p> <p>Para ello deberán presentar el Curriculum Vitae debiendo acreditar la experiencia en proyectos de similares características a las del objeto del contrato. Serán excluidas las ofertas que no presenten el C.V.</p>	1	Criterios que dependen de un juicio de valor	Ponderación	A	Contenido y calidad técnica de la propuesta.	Hasta 30 puntos	B	Perfiles profesionales del equipo de trabajo designado para ejecutar el contrato	Hasta 20 puntos
1	Criterios que dependen de un juicio de valor	Ponderación								
A	Contenido y calidad técnica de la propuesta.	Hasta 30 puntos								
B	Perfiles profesionales del equipo de trabajo designado para ejecutar el contrato	Hasta 20 puntos								

4



Código de verificación : 0f892c2070335cdc



UNIVERSIDAD DE BURGOS

El equipo mínimo que tienen que ofertar las empresas para ejecutar el contrato estará formado por:

-Un **Experto entomólogo**, con experiencia acreditada en proyectos científicos y empresariales de similares características a las del objeto del contrato, relacionada con la identificación de insectos polinizadores autóctonos de la península ibérica.

Adicionalmente se valorará la experiencia de los profesionales en función del número de proyectos en los que hayan participado:

Experto Entomólogo

Por haber participado en dos o más proyectos de similares características a las del objeto del contrato (hasta 10 puntos)

Por haber participado en menos de dos proyectos de similares características a las del objeto del contrato (0 puntos).

La Mesa concederá la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto se puntuará de forma proporcional.

De acuerdo con lo que establece el artículo 150.4 del TRLCSP, será requisito necesario obtener un **mínimo de 25 puntos** de valoración en los criterios que dependen de un juicio de valor para poder pasar a la fase siguiente (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas).

Aspectos negociables de las ofertas:

2. - PROCESO NEGOCIADOR.

Para este contrato se fija como aspecto negociable **EL PRECIO (Oferta económica)**.

Las ofertas económicas se presentarán en el modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO**

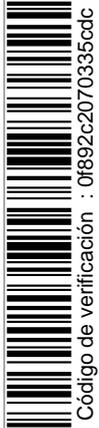
Para proceder a la negociación, la Mesa de Contratación abrirá los sobres que contienen los aspectos negociables de las empresas que han superado la Fase Técnica y comunicará a cada candidato, preferentemente, a través del correo electrónico indicado, las ofertas presentadas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

Asimismo invitará a los candidatos a presentar, si lo estiman conveniente, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta que mejore la primera, suscrita por el mismo firmante, en el modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO**.

3- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (PRECIO): (hasta 50 puntos).

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el proceso negociador, valorará las ofertas definitivas recibidas.

5



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0040 PCAP Servicios Entomología
POLL-OLE.doc

La puntuación de la oferta económica se realizará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \sqrt{P^2 - \left(\frac{P(O_i - O_b)}{L - O_b} \right)^2}$$

Siendo:

P_i = Puntuación otorgada a la oferta a valorar
 P = Puntos máximos a otorgar
 O_b = Oferta más baja
 O_i = Oferta a puntuar
 L = Precio de licitación

Será considerada desproporcionada una oferta que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media de la baja del conjunto de las ofertas presentadas, tomada en porcentual. A estos efectos no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por Sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Resultará adjudicataria la oferta que más puntuación obtenga entre las dos fases del procedimiento.

P14 **Autorización de variantes:**

SI
 NO

P15 **Requisitos de orden social y medioambiental:**

SI
 NO

P16 **Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión:**

SI
 NO

P17 Sobres de documentación:

SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA

6





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Contendrá:

Documentación general:

- **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS** anexo a este Pliego,
- **Dirección de correo electrónico** para efectuar notificaciones, de acuerdo con el **ANEXO** a este Pliego.
- **En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresas**, de acuerdo con el **ANEXO** a este Pliego.

Documentación técnica:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en el PPT.

A continuación se indica la estructura y contenidos que deben incluirse obligatoriamente, y en el orden especificado.

1. Datos del Licitador
2. Memoria técnica explicativa en relación a las prestaciones requeridas por la Universidad que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Profesionales asignados a la ejecución del contrato.

Se valorará la experiencia personal en proyectos de similares características a las del objeto del contrato, en los últimos 5 años, de los profesionales asignados para la ejecución del contrato.

Para ello deberán presentar el Curriculum Vitae debiendo acreditar la experiencia acreditada en la identificación de polinizadores de vida libre que hayan sido analizados en proyectos de similares características a las del objeto del contrato.

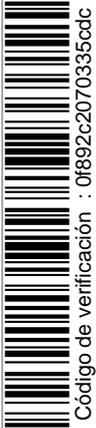
Serán excluidas las ofertas que no presenten el C.V.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.

La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación,

7





UNIVERSIDAD DE BURGOS

la Universidad podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada, a menos que haya sido interpuesto un recurso contencioso administrativo.

SOBRE B OFERTA ECONÓMICA

Contendrá:

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo **ANEXO**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA que figurará como partida independiente.

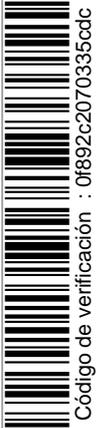
Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro operador económico, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

P18	<p><u>Garantía Definitiva:</u></p> <p>5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.</p> <p><u>Garantía complementaria (adicional a la garantía definitiva):</u></p> <p>Si la adjudicación recayese en una oferta que incluye valores desproporcionados o anormales, el adjudicatario deberá prestar una garantía complementaria de un 5% adicional.</p>
P19	<p><u>Lugar de prestación o entrega del servicio:</u></p> <p>El servicio será prestado por el adjudicatario en los campos experimentales desarrollados en la provincia de Burgos en el curso del desarrollo del proyecto y la posterior identificación de especies en sus instalaciones, tal como se describe en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
P20	<p><u>Modificaciones del contrato:</u></p> <p>Conforme establece el TRLCSP</p>

8





UNIVERSIDAD DE BURGOS

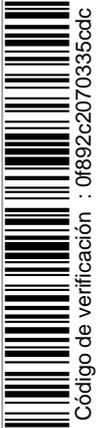
P21	<p>Plazo de Garantía: El plazo mínimo de garantía que se establece para este servicio es de UN MES y comenzará a contarse desde la conformidad con el servicio contratado.</p>
-----	---

P22	<p>Obligaciones especiales de ejecución: No procede</p>
-----	--

P23	<p>Régimen de Pago:</p> <p>El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la instrucción sobre tramitación de facturas de la Universidad de Burgos: http://www.ubu.es/servicio-de-gestion-economica/contratacion/instruccion-de-la-gerencia-sobre-tramitacion-de-facturas-electronicas-en-la-universidad-de-burgos</p>
-----	--

P24	<p>Penalidades.</p> <p>El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Contratación y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el primer incumplimiento: apercibimiento. • Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros. • Por el tercer y sucesivos incumplimientos: 2.000,-euros. • Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones. <p>Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.</p>
-----	---

P25	<p>Composición de la Mesa de Contratación.</p> <p>PRESIDENTE: VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, SERVICIOS Y SOSTENIBILIDAD</p> <p>VOCALES: GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. JEFA DEL SERVICIO DE AUDITORA INTERNA. JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA.</p> <p>SECRETARIA: JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.</p>
-----	---





UNIVERSIDAD DE BURGOS

ASESOR TÉCNICO: D. CARLOS RAD MORADILLO. INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS

P26 **Dirección del REGISTRO GENERAL:**

UNIVERSIDAD DE BURGOS.
REGISTRO GENERAL
C/ Don Juan de Austria, 1
09001 BURGOS.

P27 **Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:**

Previamente a la adjudicación, el Poder Adjudicador **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la siguiente documentación:

1.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional y habilitación empresarial:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el operador económico estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los operadores económicos individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del operador económico.

Para la solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

10





UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0040 PCAP Servicios Entomología
POLL-OLE.doc

entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del operador económico; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Poder Adjudicador por la autoridad competente.

Concreción de las condiciones de solvencia

2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.

- 2.1 La capacidad de obrar de los operadores económicos que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.
- 2.3 La capacidad de obrar de los operadores económicos no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.4 Los operadores económicos no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:
 - 2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio del operador económico en el que se haga constar, previa acreditación por el operador económico, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - 2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia del operador económico extranjero admite, a su vez, la participación de operadores económicos españoles en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga.
 - 2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con los operadores económicos de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

11

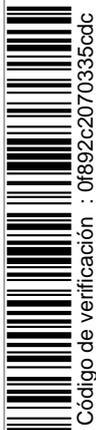




UNIVERSIDAD DE BURGOS

- 3.- Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del **DNI** o documento que haga las veces en el caso de operadores económicos extranjeros, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.
- 4.- Para los operadores económicos extranjeras, **declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **ANEXO**.
- 5.- **Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.**, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 6.- **Certificación acreditativa** expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de **hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Poder Adjudicador para obtener de forma directa la acreditación de ello.
Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice el adjudicatario, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como **ANEXO**.
- 7.- **Certificación acreditativa** expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de **hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Poder Adjudicador para obtener de forma directa la acreditación de ello.
Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- 8.- Documento original acreditativo de haber constituido, una garantía definitiva a disposición del Poder Adjudicador de la Universidad de Burgos por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES.
Esta garantía podrá ser sustituida por la RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO del 100% en la primera factura. Para ello el representante legal del operador económico presentará un escrito de acuerdo con el modelo ANEXO.
Si la adjudicación recayese en una oferta que incluye valores desproporcionados o anormales, el adjudicatario prestará una garantía complementaria de un 5% adicional.
La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP
- 9.- Declaración responsable, de acuerdo con el modelo **ANEXO**, de no estar incurso el operador económico en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

12





UNIVERSIDAD DE BURGOS

CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

10.- Satisfacer los gastos que pudieran derivarse de la formalización del contrato, incluidos los referidos a las publicaciones que se tengan que realizar en los diversos Boletines o Diarios Oficiales, en su caso.

11.- Cuando el licitador que resulte adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.

Cuando los documentos requeridos en los apartados anteriores ya obren en poder de la Universidad o el contratista los hubiera presentado en su oferta, y no hayan transcurrido más de seis meses desde su emisión, o hubieran aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen, no será necesaria su presentación.

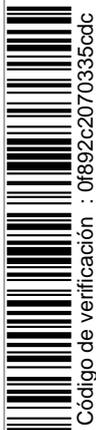
Además con anterioridad a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el candidato puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses

13





UNIVERSIDAD DE BURGOS

a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

El Poder Adjudicador podrá recabar del adjudicatario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del TRLCSP.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del adjudicatario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos.

No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado.

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.

A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación.

Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello del operador económico o entidad que los expida.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, la Universidad de Burgos podrá disponer sobre su destrucción.

P28 Protección de datos de carácter personal

Toda información que se encuentre en las instalaciones de la Universidad de

14





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Burgos es confidencial y de su propiedad, por lo que el adjudicatario y cualquier persona dependiente de la misma que desempeñe las funciones objeto de este pliego deberán mantener la confidencialidad plena sobre la información inherente a los servicios objeto del mismo. Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la extinción del contrato.

En cumplimiento de los requisitos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD, el adjudicatario se compromete a tratar los datos de carácter personal (según la definición dada por la propia ley) que pudieran ser cedidos por la Universidad de Burgos, en su caso y en el ámbito del servicio objeto de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y en la normativa que la desarrolla.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, si los hubiera y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y en especial las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o en la norma que, en su caso, pudiera sustituirle.

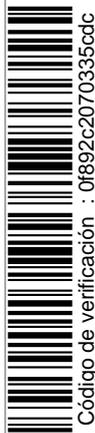
El adjudicatario se compromete a efectuar un borrado lógico de la información que garantice su irrecuperabilidad de aquellos equipos que contengan información no cifrada de carácter reservado o de carácter personal que como consecuencia de la ejecución del contrato sea preciso sacar fuera de las instalaciones de la UBU.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito de la UBU.

Los trabajos englobados en este pliego se entenderán como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

Todos los elementos suministrados, tanto los explícitamente requeridos en este pliego como aquellos que sin estarlo faciliten y garanticen la funcionalidad descrita en este documento pasarán a ser propiedad de la UBU.

15



Código de verificación : 0f892c2070335cdc



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0040 PCAP Servicios Entomología
POLL-OLE.doc

P29	<p>Confidencialidad</p> <p>El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.</p>
-----	---



Firmado por: GERARDO PANIZO
Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 24-07-2017 21:11:21

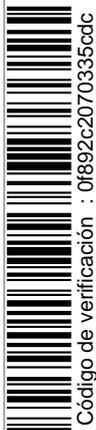


UNIVERSIDAD DE BURGOS

PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SERVICIOS DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL EN PROYECTOS EUROPEOS, PARA EL PROYECTO EUROCOORD (REFERENCIA JUST-2015-JCOO-AG-CRIM-723198)", DE LA OTRI-OTC DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE XPS0040

SECCIÓN I	- ASPECTOS GENERALES.....	17
CLÁUSULA 1ª	- OBJETO DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA 2ª	- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA 3ª	- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA 4ª	- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	17
CLÁUSULA 5ª	- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	17
CLÁUSULA 6ª	- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 7ª	- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	19
CLÁUSULA 8ª	- REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
CLÁUSULA 9ª	- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	19
CLÁUSULA 10ª	- PUBLICIDAD.....	19
CLÁUSULA 11ª	- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	19
CLÁUSULA 12ª	- ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS.....	20
SECCIÓN II-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA .	20
CLÁUSULA 13ª	- CONDICIONES DE APTITUD.....	20
CLÁUSULA 14ª	- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES.....	20
CLÁUSULA 15ª	- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	20
CLÁUSULA 16ª	- CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	22
SECCIÓN III -	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
CLÁUSULA 17ª	- ÓRGANO CONTRATACIÓN.....	23
CLÁUSULA 18ª	- MESA DE CONTRATACIÓN.....	23
CLÁUSULA 19ª	- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	24
CLÁUSULA 20ª	- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
SECCIÓN IV -	EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 21ª	- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 22ª	- PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.....	25
CLÁUSULA 23ª	- LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO.....	27
CLÁUSULA 24ª	- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
CLÁUSULA 25ª	- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	27
CLÁUSULA 26ª	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 27ª	- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	28
CLÁUSULA 28ª	- GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO.....	29
CLÁUSULA 29ª	- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	29
CLÁUSULA 30ª	- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.....	29
CLÁUSULA 31ª	- RÉGIMEN DE PAGO.....	31
CLÁUSULA 32ª	- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	31
CLÁUSULA 33ª	- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA 34ª	- RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.....	31
CLÁUSULA 35ª	- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.....	32
CLÁUSULA 36ª	- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	32
CLÁUSULA 37ª	- LEGISLACIÓN APLICABLE.....	32
CLÁUSULA 38ª	- ORDEN DE PREVALENCIA.....	33



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>

Firmado por: GERARDO PANIZO
Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 24-07-2017 21:11:21

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE "SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE XPS0040/2017

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características**), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

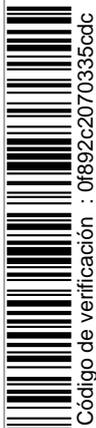
El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, serán los indicados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**.

En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y

18





UNIVERSIDAD DE BURGOS

suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintos Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 7 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 6ª -SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 302 del TRLCSP se indicará en el mismo **PUNTO 8 del Cuadro-Resumen** el sistema de determinación del precio de estos contratos que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El artículo 197 del RGLCAP detalla los diferentes sistemas de determinación del precio entendiendo:

- a) Por tanto alzado, el precio referido a la totalidad del trabajo o a aquellas partes del mismo que sean susceptibles de entrega parcial por estar así previsto en el Pliego de Contratación. En estos casos, al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total.
- b) Por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.
- c) Por administración, el precio calculado en relación con el coste directo o indirecto de las unidades empleadas, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.
- d) Por tarifas, la tabla o escala de precios para la valoración de los trabajos.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente

19





UNIVERSIDAD DE BURGOS

al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª -PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como sus posibles prórrogas, son los indicados en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a fecha de formalización del contrato, o el que en su caso se indique expresamente.

Los contratos de servicios no podrán tener, con carácter general, un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. No obstante, existen excepciones en cuanto a la duración de determinados servicios recogidos en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 303 del TRLCSP.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá de instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del contrato, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al licitador que resulte adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al término del período inicial de vigencia del contrato o de sus prórrogas, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Poder Adjudicador mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en el **PUNTO 10 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP y la tramitación indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 10ª -PUBLICIDAD

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Poder Adjudicador, cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características**.

Con carácter discrecional, el Poder Adjudicador podrá disponer la publicación en prensa.

CLÁUSULA 11ª -PERFIL DEL CONTRATANTE

20





UNIVERSIDAD DE BURGOS

La forma de acceso al Perfil del Contratante es <http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do>. En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del contrato, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12ª -ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS

Los aspectos negociables de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento, serán los que se establecen en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 13ª -CONDICIONES DE APTITUD

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar** y acrediten **su solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

Los candidatos deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del licitador que resulte adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

CLÁUSULA 14ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del RGLCAP.

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.

Los candidatos deberán presentar en el Registro General, en la dirección indicada en el **PUNTO 26 del Cuadro de Características**, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, DOS SOBRES DE DOCUMENTACIÓN cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del candidato.



Código de verificación : 0f892c2070335cdc



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Sobre A: Documentación general y técnica.
Sobre B: Oferta económica.

En los citados sobres deberá figurar:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Nº:
SOBRE (A o B).....
OBJETO DEL CONTRATO:
CANDIDATO PROPONENTE:
C.I.F.:
DIRECCIÓN (para notificaciones)..... (Tlfno/fax/correo electrónico).....
FIRMA:
Fdo.:
.....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier *Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.*, dentro del plazo de admisión indicado en la invitación.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Poder Adjudicador de la Universidad la remisión de la oferta, preferentemente mediante correo electrónico (registrogeneral@ubu.es), o mediante fax (**947258754**) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

"Mesa de Contratación del expediente nº para la contratación del servicio de
Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a lashoras del día.....de
de- Firma (el licitador)."

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición del envío en la Oficina de Correos y anuncio de su remisión al Poder Adjudicador) no será admitida la documentación, si es recibida por el Poder Adjudicador con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Terminado el plazo de recepción, el Registro expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al Poder Adjudicador.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicionada por parte del candidato de las cláusulas de este Pliego y de los de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES

La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En el interior del sobre A se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos señalados en esta cláusula, deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el Poder Adjudicador de la Universidad de Burgos establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Poder Adjudicador, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el Poder Adjudicador, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Si algún licitador no aporta la documentación requerida, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos correspondientes, la proposición de dicho licitador será excluida del proceso de licitación.

SOBRE B OFERTA ECONÓMICA

CONTENIDO:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Poder Adjudicador de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Poder Adjudicador en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 25 del Cuadro de Características**.

La Mesa de Contratación, comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y procederá a determinar el/los candidato/s con los que, en su caso, se entablará el proceso negociador, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP.

Una vez finalizada la fase de negociación, la Mesa requerirá al candidato que va a ser propuesta como adjudicatario, para que presente la documentación que figura en el **PUNTO 27 del Cuadro de Características**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos, a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de licitaciones.

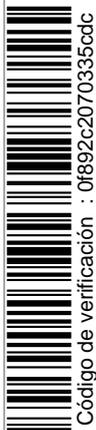
24



Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 24-07-2017 21:11:21





UNIVERSIDAD DE BURGOS

No obstante, el Poder Adjudicador y la Mesa de Contratación podrán recabar del candidato aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

Cuando el Poder Adjudicador no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

El Poder Adjudicador no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Previamente a la adjudicación, el Poder Adjudicador **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el **Registro General de la Universidad de Burgos**, la documentación que se indica en el **PUNTO 27 del cuadro de Características**.

CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Poder Adjudicador, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**, mediante resolución motivada.

El Poder Adjudicador **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Contratación y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al licitador que resulte adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

25





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el contrato implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo de el adjudicatario, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Contrato designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21ª -EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Poder Adjudicador.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 22ª -PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de adjudicatario.

Los trabajadores del adjudicatario deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

26





UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para el adjudicatario de este contrato. La referencia a estos documentos se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web www.ubu.es/externas, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

Con carácter previo al inicio de la prestación del contrato deberán presentar la documentación que se indica en **PUNTO 27 del Cuadro de Características**.

Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista:

1.- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Burgos del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo operador económico. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleada y empleador.

3.- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- El contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal del contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad.

27





UNIVERSIDAD DE BURGOS

5.- El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del contratista frente a la Universidad de Burgos, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad de Burgos, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la Universidad de Burgos, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Universidad de Burgos acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23ª - LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el licitador que resulte adjudicatario en los lugares indicados en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 24ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Rector podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 25ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los **artículos 105 y siguientes 211 y 219** del TRLCSP.

28





UNIVERSIDAD DE BURGOS

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los [artículos 108 y 211 del TRLCSP](#).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 20 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el [artículo 156](#) del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables de la ejecución de las prestaciones no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Poder Adjudicador y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Poder Adjudicador a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCSP.

CLÁUSULA 26ª -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Poder Adjudicador determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Con carácter general el cumplimiento de las prestaciones del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en los artículos 198 a 204 del RGLCAP.

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Efectuado el oportuno examen por los técnicos de la Universidad, en el supuesto de advertirse defectos se estará a lo previsto en el artículo 203 del RGLCAP.

CLÁUSULA 27ª -RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 y 307 del TRLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Universidad, la formalización del correspondiente Acta de Recepción o la emisión de un informe de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del servicio.

29





UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 28ª -GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 21 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al licitador que resulte adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29ª -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Poder Adjudicador tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 307 del TRLCSP).

CLÁUSULA 30ª -DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

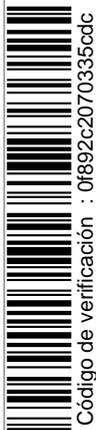
Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

30





UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del Contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el **PUNTO 22 del Cuadro-Resumen**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. Quedarán en propiedad de la Universidad de Burgos tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad su utilización, y no podrán ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad. Ésta podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. En consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Universidad de Burgos.

Los contratos de servicio que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por el derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universidad de Burgos. Igualmente, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos a la Universidad de Burgos, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Burgos todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

31



Código de verificación : 0f892c2070335cdc



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 31ª -RÉGIMEN DE PAGO .

El licitador que resulte adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el **PUNTO 23 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 32ª -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP

CLÁUSULA 33ª -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 225 Y 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA 34ª -RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 214, 310 y 312 del TRLCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Universidad, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

El Poder Adjudicador podrá imponer penalidades por:

- a) Incumplimiento de los compromisos de adscribir los medios que se hubiesen exigido conforme a lo señalado en el **PUNTO 27 del Cuadro de Características**.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme se determina en el artículo 212.8 del TRLCSP.

- b) Incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

32





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Poder Adjudicador estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Contratación y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 35ª -PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el art. 210 del TRLCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 36ª -JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el Sr. Rector Mgfco de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 37ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Contratación que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Contratación y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Este contrato también estará sujeto a las referencias normativas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas

33





UNIVERSIDAD DE BURGOS

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 38ª -ORDEN DE PREVALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. Reglamentos del Parlamento y el Consejo.
2. El Pliego de Contratación.
3. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
4. El documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 39ª -CONFIDENCIALIDAD

El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

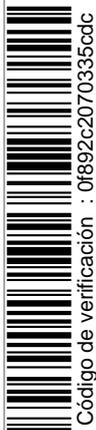
CLÁUSULA 40ª -CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el adjudicatario incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la medida op. pl. 5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario incluirá también lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal".

El personal asignado por el adjudicatario deberá conocer y respetar la normativa de seguridad de información de la UBU:

<http://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/seguridad-de-la-informacion>





UNIVERSIDAD DE BURGOS

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el procedimiento negociado sin publicidad de "SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE", EXPEDIENTE XPS0040/2017, ha sido elaborado en el Servicio de Gestión Económica.



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>





ANEXO – OFERTA ECONÓMICA

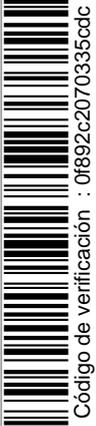
D., con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre ("propio" / o en su caso "del candidato: -identificar al candidato-") como (en caso de representación: Administrador, Gerente, Apoderado, etc...) con domicilio en plaza/avenida/calle nº, teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del **EXPEDIENTE XPS0040/2017 para la prestación de "SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Contratación y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato de **SERVICIO** por el importe de:

OFERTA ECONÓMICA	
En letra	En cifra
Base:EUROS	euros
I.V.A.: %.....EUROS.	euros
TOTAL:	euros

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son entre otros los generales, financieros, beneficios, seguros, pernocta, personal a su cargo y las tasas e impuestos, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Universidad de Burgos.

En, a de de 2017.
(firma y sello del ofertante)

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



ANEXO

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
(de acuerdo con el PUNTO 17 del Cuadro de Características anexo al PCAP)**

**“SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO
INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
EXPEDIENTE XPS0040/2017**

D./Dña , con Documento Nacional de
Identidad nº , en nombre propio o como representante legal
del candidato
..... con Número de
Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº , código postal..... y teléfono
..... , efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

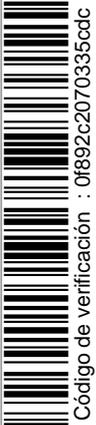
1. Que de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el candidato al que represento, dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en el PUNTO 26 del Cuadro de Características de este PCAP y que cumple con las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Burgos.
2. Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación, se acreditará ante el Poder Adjudicador, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Burgos, a de de 2017.

Fdo.....

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

37



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>

ANEXO

INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

"SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPEDIENTE XPS0040/2017

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como representante legal del candidato con Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en calle nº código postal..... y teléfono

Hace constar, que la **dirección postal a efectos de notificaciones** para el presente expediente será la siguiente:

- Domicilio:
- Localidad:
- Código Postal:
- Provincia:
- Teléfono:
- Fax (en su caso):

Así mismo, **AUTORIZA** que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos, designando la siguiente:

Dirección de correo electrónico:

Y para que conste y surta los efectos, expido y firmo esta declaración en a de 2017.

Fdo:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>

ANEXO

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS PARA EL EXPEDIENTE Nº EXPEDIENTE XPS0040/2017, cuyo objeto es la contratación de:

“SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPEDIENTE XPS0040/2017

D. con D.N.I. nº en nombre y representación del candidato.....CANDIDATO 1con C.I.F..... y domicilio social

y

D. con D.N.I. nº en nombre y representación del candidato.....CANDIDATO 2con C.I.F..... y domicilio social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del servicio de ".....", a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido servicio.

- Asimismo, se designa a D (cargo).....de la candidato, como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:
- La participación de los candidatos agrupados sobre el total del contrato será de.
Candidato 1:..... %
Candidato 2:..... %.

Burgos, de de 2017.

LOS LICITADORES,

CANDIDATO 1

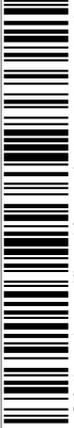
CANDIDATO 2

Fdo.:

Fdo.:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

39



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

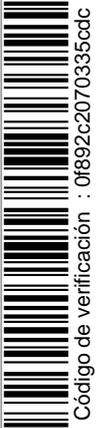
40

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 24-07-2017 21:11:21

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

“SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPEDIENTE XPS0040/2017

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como representante legal del candidato con Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en calle nº código postal..... y teléfono , efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1 Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a de de 2017

Fdo:

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 73.1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Firmado por: GERARDO PANIZO
Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 24-07-2017 21:11:21



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>

ANEXO

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

AUTORIZACIÓN DEL CANDIDATO CON
CIF, DOMICILIADA EN, C/AVDA/PLAZA
....., Nº CÓDIGO
POSTAL

D./DÑA
TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DEL INDICADO CANDIDATO, CON DNI
....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA, ANTE EL NOTARIO
PÚBLICO D/DÑA., NÚMERO DE PROTOCOLO
.....

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referidos a este candidato, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del servicio de:

“SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPEDIENTE XPS0040/2017

Burgos, a de de 2017.

Fdo.:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 24-07-2017 21:11:21



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO
DE BAJA EN EL I.A.E

(de acuerdo con el PUNTO 26.5 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

**“SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
EXPEDIENTE XPS0040/2017**

D. con D.N.I.
nº en nombre y representación del candidato
.....con

C.I.F..... declara que su
operador económico no ha sido dado de baja en la matrícula del I.A.E.

Burgos, a de de 2017.

Fdo.:.....

Firmado por: GERARDO PANIZO
Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 24-07-2017 21:11:21



Código de verificación : 0f892c2070335cdc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0f892c2070335cdc>

ANEXO

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO

**“SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
EXPEDIENTE XPS0040/2017**

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal del candidato con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en calle nº , código postal..... y teléfono

AUTORIZO a la Universidad de Burgos a que la garantía, sea constituida mediante retención del 100% en el precio del contrato.

..... a de 2017.

Fdo:

Firmado por: GERARDO PANIZO
Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica
Fecha: 24-07-2017 21:11:21



ANEXO

DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

“SERVICIOS DE EXPERTOS EN ENTOMOLOGÍA COMO ASISTENCIA EXTERNA DEL PROYECTO INTERREG POLL-OLE-GI SUDOE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
EXPEDIENTE XPS0040/2017

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en , calle nº , código postal..... y teléfono

DECLARA bajo su responsabilidad, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, conforme a lo previsto en el artículo 146.1, letra e), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

..... a de 2017

Fdo: